

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 077/2007

La Paz, 04 de abril de 2007

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO RD 01-003-07 DE 30-03-07 QUE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº RA-PE-01-006-07 DE 23-03-07 (CIRCULAR Nº 069/07).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio RD 01-003-07 de 30-03-07 que homologa la Resolución Administrativa Nº RA-PE-01-006-07 de 23-03-07 (Circular Nº 069/07).

GNJ V'. B'. AROL ANBRGO/arql Oru Rocio Guachassa Ortiz OERENTE NACIONAL JURIDICO Baduana Nacional de Bolivia



RESOLUCION No.

RD 01 -003-07

La Paz.

3 0 MAR 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio No. 01-016-03 de 15/08/03 se aprueba el texto Ordenado del Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana en el marco de lo dispuesto de los artículos 121 de la Ley General de Aduanas y 155 de su Reglamento.

Que la Resolución de Directorio No. 01-029-04 de 27/09/04 modifica el texto del quinto requisito para la autorización de depósitos transitorios, contenido en el Anexo 3 del citado Procedimiento, estableciendo que los consignatarios que soliciten la habilitación de depósitos transitorios no tengan cargos ejecutoriados con la Aduana Nacional de Bolivia.

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante comunicación interna AN-GNNGC-DNPNC-C0196/07 de 02/03/07 establece que en el caso de las entidades del Sector Público se considera razonable eliminar el referido requisito y que la Gerencia Nacional Jurídica mediante informe AN-GNJGC-DALJC No. 251/2007 de 21/03/07 establecen que dicho aspecto no contradice ni vulnera la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional al amparo del artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, dictó la Resolución Administrativa Nº RA-PE-01-006-07 de 23/03/07 modificando el texto del quinto requisito contenido en el Anexo 3 del Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana, exceptuando a las entidades del Sector Público del citado requisito.

Que la Ley 1990, en su artículo 37 inciso r) faculta al Directorio de la Aduana Nacional aprobar, modificar e interpretar los Reglamentos de la Aduana Nacional.

⊴ POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Homologar la Resolución Administrativa Nº RA-PE-01-006-07 de 23/03/07 dictada por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GNN/JNG/JVM GNJ/RGO/LLM/IVR USO/PM R.A. Categoria 01 30/03/07

Marcia Morales Olivera
DRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
Guana Nacional de Bolivia

Lic. Rogelio Churata Tola Lic. Saul Suarez Saucedo DIRECTOR a.i. DIRECTOR a.i.

ADUANA NACIONAL DE BOLIVI; Aduana Nacional de Bolivia

A'B O G A Serencia Nacional Jurídica



La Razón

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 03/04/2007

Página:

5-L

Sección:

PAGINAS AZULES



Aduana Nacional de Bolivia

RESOLUCION Nº RD 01 - 003 - 07

La Paz. 30-Marzo-2007

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución de Directorio Nº 01-016-03 de 15/08/03 se aprueba el texto Ordenado del Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana en el marco de lo dispuesto de los artículos 121 de la Ley General de Aduanas y 155 de su Reglamento.-- Que la Resolución de Directorio Nº 01-029-04 de 27/09/04 modifica el texto del quinto requisito para la autorización de depósitos transitorios, contenido en el Anexo 3 del citado Procedimiento, estableciendo que los consignatarios que soliciten la habilitación de depósitos transitorios no tengan cargos ejecutoriados con la Aduana Nacional de Bolivia --- Que la Gerencia Nacional de Normas mediante comunicación interna AN-GNNGC-DNPNC-C0196/07 de 02/03/07 establece que en el caso de las entidades del Sector Público se considera razonable eliminar el referido requisito y que la Gerencia Nacional Jurídica mediante informe AN-GNJGC-DALJC № 251/2007 de 21/03/07 establecen que dicho aspecto no contradice ni vulnera la Ley General de Aduanas y su Reglamento.---- Que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional al amparo del artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, dictó la Resolución Administrativa Nº RA-PE-0 1-006-07 de 23/03/07 modificando el texto del quinto requisito contenido en el Anexo 3 del Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana, exceptuando a las entidades del Sector Público del citado requisito.--Que la Ley 1990, en su artículo 37 inciso r) faculta al Directorio de la Aduana Nacional aprobar, modificar e interpretar los Reglamentos de la Aduana Nacional.-- POR TANTO: El Directorio de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley---- RESUELVE: UNICO. Homologar la Resolución Administrativa Nº RA-PE-01-006-07 de 23/03/07 dictada por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.--- Registrese, comuniquese y cúmplase.----

Lic Marcia Morales Olivera PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. Aduana Nacional de Bolivia Lic. Rogelio Churata Tola DIRECTOR a.i. Aduana Nacional de Bolivia Lic. Saúl Suárez Saucedo DIRECTOR a.i. Aduana Nacional de Bolivia